

REGLAMENTO DE GASTOS DE VIATICOS Y GASTOS CONEXOS.-

APROBACION PTO. 5TO. ACTA 47-2020-13/06/2020

Y

REFORMADO MEDIANTE PTO. 3RO. ACTA 39-2021-18/05/2021



**REGLAMENTO DE GASTOS DE VIÁTICOS Y
GASTOS CONEXOS**

**PARA LA MUNICIPALIDAD DE
SAN MIGUEL POCHUTA
DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO**

**APROBACIÓN: PUNTO QUINTO DEL ACTA 47-2020 CELEBRADA EL DÍA 23 DE JUNIO DEL AÑO 2020 Y
REFORMADO MEDIANTE PUNTO TERCERO DEL ACTA 39-2021 DE FECHA 18 DE MAYO DEL AÑO 2021**



MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL POCHUTA, CHIMALTENANGO
REGLAMENTO DE GASTOS DE VIÁTICOS Y GASTOS CONEXOS

REGLAMENTO DE GASTOS DE VIÁTICOS Y GASTOS CONEXOS

**PARA LA MUNICIPALIDAD DE
SAN MIGUEL POCHUTA
DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO**

**APROBACIÓN: PUNTO QUINTO DEL ACTA 47-2020 CELEBRADA EL DIA 23 DE JUNIO
DEL AÑO 2020 Y REFORMADO MEDIANTE PUNTO TERCERO DEL ACTA 39-2021 DE
FECHA 18 DE MAYO DEL AÑO 2021**



MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL POCHUTA, CHIMALTENANGO
REGLAMENTO DE GASTOS DE VIÁTICOS Y GASTOS CONEXOS

REGLAMENTO DE GASTOS DE VIÁTICOS Y GASTOS CONEXOS PARA LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL POCHUTA, CHIMALTENANGO"

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETO. El presente Reglamento establece las normas relacionadas con los gastos de viáticos y otros gastos conexos, derivados del cumplimiento de comisiones oficiales que se llevan a cabo en el interior o en el exterior de la República, por parte del personal, funcionarios por nombramiento y funcionarios por elección, que prestan sus servicios en la Municipalidad de San Miguel Pochuta, Chimaltenango.

Artículo 2. GASTOS DE VIÁTICOS. Son gastos de viáticos, las asignaciones destinadas a cubrir los desembolsos por hospedaje, alimentación, transporte y otros gastos conexos, en que se incurre, para el cumplimiento de comisiones oficiales, fuera del lugar ordinario de trabajo, en el interior o exterior del país.

Artículo 3. OTROS GASTOS CONEXOS. Se entiende por otros gastos conexos, los que en cumplimiento de comisiones oficiales se ocasionen por concepto de:

Pasajes.

- a) Transporte de equipo de trabajo.
- b) Reparación de vehículos del Estado, así como sus repuestos, combustibles y lubricantes, del vehículo asignado para la comisión. Estos se reconocerán en casos debidamente justificados y hasta por un máximo de quinientos quetzales (Q500.00);
- c) Pago documentado de derecho de salida tanto de Guatemala como de otros países.
- d) Gastos debidamente comprobados que se ocasionen por caso fortuito o fuerza mayor en el desempeño de comisiones en el interior o en el exterior del país. Estos gastos deberán ser aprobados por el Alcalde Municipal.
- e) Gastos por Concepto de Pago de Parqueo.

Artículo 4. AUTORIZACIÓN. Se autorizará el pago de gastos de viáticos y otros gastos conexos a que se refieren los artículos anteriores, a los funcionarios y funcionarias públicos municipales, directores, directoras, encargados y encargadas de oficinas o dependencias, y a los empleados y empleadas municipales no importando la forma de contratación, a quienes se les encomiende por autoridad competente y por escrito, el desempeño de una comisión oficial, que deba cumplirse fuera del lugar permanente de sus labores. En el caso de los trabajadores que cobren sus salarios por planilla, podrán autorizarse los pagos antes mencionados, siempre que en el lugar donde deban



MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL POCHUTA, CHIMALTENANGO
REGLAMENTO DE GASTOS DE VIÁTICOS Y GASTOS CONEXOS

ejecutar la comisión o trabajo no hubiere trabajadores para la actividad que se necesita realizar. Se tendrá derecho a cobro de viáticos en el interior, cuando el lugar de destino de la comisión oficial para la que se ha nombrado previamente quede a una distancia superior a los 30 kilómetros de la Municipalidad de San Miguel Pochuta Chimaltenango.

Artículo 5. FORMULARIOS. Para el cobro y comprobación de los pagos de viáticos y otros gastos conexos, se establecen los siguientes formularios:

- a) Formulario V-C "Viáticos Constancia".
- b) Formulario V-E "Viáticos Exterior".
- c) Formulario V-L "Viáticos Liquidación".

Los formularios deben ser impresos por la Municipalidad de San Miguel Pochuta, Chimaltenango, con numeración correlativa para cada uno, conforme a los modelos que proporcione la Contraloría General de Cuentas.

Para los efectos de fiscalización, la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- a través del Encargado del Fondo Rotativo, queda como responsable del uso, manejo, registro y liquidación de los Formularios Autorizados por la Contraloría General de Cuentas, debiendo informar al Director de la DAFIM con suficiente anticipación cuando la existencia de los mismos sea inferior a 50 formularios."

Artículo 6. COMPROBACIÓN. Para comprobar gastos de viáticos se utilizará el formulario V-C "Viáticos Constancia" si se trata de comisiones en el interior del país y el formulario V-E "Viáticos Exterior", cuando se trate de comisiones en el exterior del país.

Artículo 7. COMPROBACIÓN DE GASTOS CONEXOS. Los gastos conexos a que se refiere el artículo 3. se comprobarán así:

1. los del inciso a) con los boletos o los comprobantes respectivos.
2. los del inciso b) con los documentos extendidos por las empresas de transporte, en ambos casos, si éstos fueran recogidos se comprobarán con la planilla respectiva, pero su monto no podrá ser superior al valor que corresponda según las tarifas establecidas por la empresa de transporte.
3. Los gastos que correspondan a los incisos c) y d) se comprobarán con las facturas o recibos y la autorización por escrito para efectuar el gasto cuando la reparación exceda de quinientos quetzales (Q500.00).
4. Y el inciso f) deberá presentar la factura respectiva y tener autorización mediante acuerdo de alcaldía municipal.

Artículo 8. LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE VIÁTICOS Y OTROS GASTOS CONEXOS. El personal comisionado debe presentar el formulario V-L "Viáticos Liquidación", dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de haberse cumplido la comisión, con la aprobación de la autoridad que la ordenó, la liquidación de



**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL POCHUTA, CHIMALTENANGO
REGLAMENTO DE GASTOS DE VIÁTICOS Y GASTOS CONEXOS**

los gastos efectuados, acompañando, según sea el caso, el formulario V-C "Viáticos Constancia", o el formulario V-E "Viáticos Exterior". Este último podrá ser sustituido por fotocopia del pasaporte donde conste la entrada y salida del país, así como la planilla de otros gastos conexos y los documentos correspondientes, si los hubiere.

Aprobada la liquidación, la autoridad respectiva exigirá la devolución de los fondos que corresponde a gastos no comprobados, o en su caso, ordenará el reembolso de los excesos que resulten a favor de quien realizó la comisión.

Cuando la liquidación no se presente dentro del término indicado, la autoridad respectiva podrá ordenar no pagar los viáticos.

Artículo 09. LIQUIDACIÓN INCOMPLETA. No se aprobará la liquidación de los gastos de viáticos y otros gastos conexos, a que se refiere el artículo anterior, si en la liquidación faltaren comprobantes o requisitos que se deban cumplir, o existan anomalías. En tales casos, se le fijará al responsable el término improrrogable de tres (3) días, contados a partir de la fecha de la notificación, para que presente nueva liquidación con los documentos y requisitos correspondientes.

Vencido dicho término, sin que se hubiere presentado la liquidación o se presentare sin los documentos y requisitos respectivos, se procederá a debitar del salario el monto no liquidado, en un solo débito.

Artículo 10. NOMBRAMIENTO DE LA COMISION: Las Comisiones al Interior serán nombradas por escrito por el Alcalde Municipal o en ausencia del Alcalde Municipal, podrá nombrar el Concejal que en su orden lo sustituya, y cuando se trate de Comisiones al Exterior deberán ser nombradas únicamente por el Honorable Concejo Municipal, mediante punto de acta en sesión ordinaria o extraordinaria.

CAPITULO II

COMISIONES EN EL INTERIOR DEL PAÍS

Artículo 11. COMPROBACIÓN DE TIEMPO. El personal que sea designado para el desempeño de una comisión oficial en el interior del país deberá solicitar al jefe de la dependencia donde se cumpla la comisión o de una autoridad competente de la localidad, que mediante su firma y sello indique en el formulario V-C "Viáticos Constancia", lugar de permanencia, fecha y hora de llegada y salida.



**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL POCHUTA, CHIMALTENANGO
REGLAMENTO DE GASTOS DE VIÁTICOS Y GASTOS CONEXOS**

Artículo 12. CATEGORÍAS. Los gastos de viáticos a que se refiere el artículo 2 del presente Reglamento, se asignarán por categoría de puesto de acuerdo con la clasificación de puestos siguiente:

- CATEGORÍA I.** Gerente Municipal, Directores, Asesores, Secretario Municipal, Juez de Asuntos Municipales, Director de Recursos Humanos y Jefe de Personal.
- CATEGORÍA II.** Encargados de Oficinas Municipales y Empleados y Empleadas Municipales.

Artículo 13. CUOTAS DIARIAS. base en las categorías que se indican en el artículo anterior, respectivamente, se establecen las cuotas diarias siguientes:

Categoría:	Cuota Diaria:
I.	Q. 450.00
II.	Q. 300.00

La cuota diaria cubre veinticuatro (24:00) horas a partir de las seis (06:00) horas y finalizando a las cinco horas con cincuenta y nueve minutos (05:59) del día siguiente. Cuando el tiempo empleado en la comisión comprenda fracciones de día, los gastos de viáticos se computarán conforme a los porcentajes que se indican en el artículo 14 del presente Reglamento.

Artículo 14. FRACCIÓN DE DÍA. Cuando una comisión se cumpla en menos de veinticuatro horas, los gastos de viáticos se reconocerán conforme los porcentajes de las cuotas indicadas en el artículo anterior, de la manera siguiente:

a. Para el Desayuno	Inicio de la Comisión entre las 06:00 y las 08:00 horas	20%
b. Para el Almuerzo	Si la comisión abarca el periodo de las 12:00 a las 14:00 horas	25%
c. Para la Cena	Si la comisión abarca el periodo de las 18:00 a las 20:00 horas	25%
d. Para el Hospedaje	Si la comisión abarca de las 20:00 horas a 06:00 horas del siguiente día	30%

Artículo 15. DURACIÓN DE LAS COMISIONES. Las comisiones en el interior no deberán exceder de treinta (30) días calendario, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados y autorizados por el Alcalde Municipal o el Concejal que en su orden lo sustituya.



**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL POCHUTA, CHIMALTENANGO
REGLAMENTO DE GASTOS DE VIÁTICOS Y GASTOS CONEXOS**

Artículo 16. GASTOS DE VIÁTICOS POR MAS DE TREINTA DÍAS. En los casos de trabajo fuera de la sede, que requieran más de treinta (30) días calendario, se pagarán gastos de viáticos por el equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la remuneración mensual del trabajador, funcionario y/o servidor público municipal, proporcional al tiempo que estén fuera de su sede, llenando los formularios correspondientes.

Para que al personal a que se refiere este artículo, se le pueda asignar gastos de viáticos en la forma indicada, su movilidad deberá previamente ser calificada por la máxima autoridad de la dependencia administrativa a que pertenezca, debidamente aprobada por la Autoridad Superior, velando que las funciones de los puestos sean congruentes con la naturaleza de las comisiones asignadas, a efecto de que no se alteren las condiciones de trabajo de cada servidor público.

Dicho personal recibirá el valor de los gastos de viáticos mediante nómina mensual elaborada por la dependencia respectiva, sin llenar otros requisitos de comprobación.

CAPITULO III

COMISIONES EN EL EXTERIOR DEL PAÍS

Artículo 17. CATEGORÍAS, GRUPOS GEOGRÁFICOS Y CUOTAS DIARIAS. Los gastos de viáticos para el Honorable Concejo Municipal, Alcalde Municipal, Funcionarios y Funcionarias Municipales y demás personal nombrado específicamente para el desarrollo de cargos y comisiones oficiales en el exterior del país se regularán conforme a las categorías, grupos geográficos y cuotas que se indican a continuación:

Las categorías del personal son las siguientes:

- CATEGORÍA I. Alcalde Municipal, Síndicos y Concejales.
- CATEGORÍA II. Gerente Municipal, Directores, Asesores, Secretario Municipal, Juez de Asuntos Municipales.
- CATEGORÍA III. Encargados de Oficinas Municipales.
- CATEGORÍA IV. Empleados y Empleadas Municipales
- CATEGORÍA V. Otro personal no especificado en las categorías anteriores



**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL POCHUTA, CHIMALTENANGO
REGLAMENTO DE GASTOS DE VIÁTICOS Y GASTOS CONEXOS**

Los Grupos Geográficos son:

GRUPO 1: Países de Europa, Asia, África, Oceanía, Argentina, Brasil y Chile.

GRUPO 2: Estados Unidos de América, Canadá, Venezuela, Panamá, Perú y Ecuador.

GRUPO 3: México, Islas del Caribe y demás países de América del Sur.

GRUPO 4: Países de Centroamérica y Belice.

Las cuotas diarias por Categoría y Grupo Geográfico, asignadas en Dólares de los Estados Unidos de América (US\$), son las siguientes:

CATEGORÍA	GRUPO 1.	GRUPO 2.	GRUPO 3.	GRUPO 4.
II	US\$350.00	US\$300.00	US\$250.00	US\$200.00
III	US\$300.00	US\$250.00	US\$200.00	US\$150.00
IV	US\$250.00	US\$200.00	US\$150.00	US\$100.00
V	US\$200.00	US\$150.00	US\$100.00	US\$ 75.00

Artículo 18. COMPROBACIÓN DE TIEMPO. Las personas a quienes se les autorice gastos de viáticos para el desempeño de comisiones oficiales en el exterior de la República deberán presentar a su regreso el Formulario V-E "Viáticos Exterior".

Las oficinas de Migración quedan obligadas a anotar en dicho formulario la hora y fecha, tanto de salida como de entrada del personal, con el objeto de que pueda verificarse el número de días empleados en el desempeño de la comisión encomendada. En casos especiales podrá ser utilizado el pasaporte, su fotocopia legalizada o los comprobantes que extienden las líneas aéreas, para la comprobación de entrada y salida del país, previa autorización del Alcalde Municipal.

Artículo 19. CÓMPUTO DE GASTOS DE VIÁTICOS. Los gastos de viáticos de los servidores públicos y de otro personal que desempeñen cargos o comisiones oficiales en el exterior del país, se determinarán en la forma siguiente:

- a. Por los primeros treinta (30) días calendario, tendrán derecho al cien por ciento (100%) de cuota que les corresponda de conformidad con el artículo 17 del presente Reglamento.
- b. Para los (15) días calendario después de los primeros treinta (30) se reconocerá el setenta y cinco por ciento (75%) de dicha cuota.
- c. Por cada día adicional a los cuarenta y cinco (45) anteriores, se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) de la cuota que corresponda.

El día de salida del país se pagará completo y el día de regreso se pagará el cincuenta por ciento (50%) de la cuota diaria que corresponda



**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL POCHUTA, CHIMALTENANGO
REGLAMENTO DE GASTOS DE VIÁTICOS Y GASTOS CONEXOS**

Artículo 16. GASTOS DE VIÁTICOS POR MAS DE TREINTA DÍAS. En los casos de trabajo fuera de la sede, que requieran más de treinta (30) días calendario, se pagarán gastos de viáticos por el equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la remuneración mensual del trabajador, funcionario y/o servidor público municipal, proporcional al tiempo que estén fuera de su sede, llenando los formularios correspondientes.

Para que al personal a que se refiere este artículo, se le pueda asignar gastos de viáticos en la forma indicada, su movilidad deberá previamente ser calificada por la máxima autoridad de la dependencia administrativa a que pertenezca, debidamente aprobada por la Autoridad Superior, velando que las funciones de los puestos sean congruentes con la naturaleza de las comisiones asignadas, a efecto de que no se alteren las condiciones de trabajo de cada servidor público.

Dicho personal recibirá el valor de los gastos de viáticos mediante nómina mensual elaborada por la dependencia respectiva, sin llenar otros requisitos de comprobación.

CAPITULO III

COMISIONES EN EL EXTERIOR DEL PAÍS

Artículo 17. CATEGORÍAS, GRUPOS GEOGRÁFICOS Y CUOTAS DIARIAS. Los gastos de viáticos para el Honorable Concejo Municipal, Alcalde Municipal, Funcionarios y Funcionarias Municipales y demás personal nombrado específicamente para el desarrollo de cargos y comisiones oficiales en el exterior del país se regularán conforme a las categorías, grupos geográficos y cuotas que se indican a continuación:

Las categorías del personal son las siguientes:

- CATEGORÍA I. Alcalde Municipal, Síndicos y Concejales.
- CATEGORÍA II. Gerente Municipal, Directores, Asesores, Secretario Municipal, Juez de Asuntos Municipales.
- CATEGORÍA III. Encargados de Oficinas Municipales.
- CATEGORÍA IV. Empleados y Empleadas Municipales
- CATEGORÍA V. Otro personal no especificado en las categorías anteriores



**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL POCHUTA, CHIMALTENANGO
REGLAMENTO DE GASTOS DE VIÁTICOS Y GASTOS CONEXOS**

Los Grupos Geográficos son:

GRUPO 1: Países de Europa, Asia, África, Oceanía, Argentina, Brasil y Chile.

GRUPO 2: Estados Unidos de América, Canadá, Venezuela, Panamá, Perú y Ecuador.

GRUPO 3: México, Islas del Caribe y demás países de América del Sur.

GRUPO 4: Países de Centroamérica y Belice.

Las cuotas diarias por Categoría y Grupo Geográfico, asignadas en Dólares de los Estados Unidos de América (US\$), son las siguientes:

CATEGORÍA	GRUPO 1.	GRUPO 2.	GRUPO 3.	GRUPO 4.
II	US\$350.00	US\$300.00	US\$250.00	US\$200.00
III	US\$300.00	US\$250.00	US\$200.00	US\$150.00
IV	US\$250.00	US\$200.00	US\$150.00	US\$100.00
V	US\$200.00	US\$150.00	US\$100.00	US\$ 75.00

Artículo 18. COMPROBACIÓN DE TIEMPO. Las personas a quienes se les autorice gastos de viáticos para el desempeño de comisiones oficiales en el exterior de la República deberán presentar a su regreso el Formulario V-E "Viáticos Exterior".

Las oficinas de Migración quedan obligadas a anotar en dicho formulario la hora y fecha, tanto de salida como de entrada del personal, con el objeto de que pueda verificarse el número de días empleados en el desempeño de la comisión encomendada. En casos especiales podrá ser utilizado el pasaporte, su fotocopia legalizada o los comprobantes que extienden las líneas aéreas, para la comprobación de entrada y salida del país, previa autorización del Alcalde Municipal.

Artículo 19. CÓMPUTO DE GASTOS DE VIÁTICOS. Los gastos de viáticos de los servidores públicos y de otro personal que desempeñen cargos o comisiones oficiales en el exterior del país, se determinarán en la forma siguiente:

- a. Por los primeros treinta (30) días calendario, tendrán derecho al cien por ciento (100%) de cuota que les corresponda de conformidad con el artículo 17 del presente Reglamento.
- b. Para los (15) días calendario después de los primeros treinta (30) se reconocerá el setenta y cinco por ciento (75%) de dicha cuota.
- c. Por cada día adicional a los cuarenta y cinco (45) anteriores, se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) de la cuota que corresponda.

El día de salida del país se pagará completo y el día de regreso se pagará el cincuenta por ciento (50%) de la cuota diaria que corresponda



**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL POCHUTA, CHIMALTENANGO
REGLAMENTO DE GASTOS DE VIÁTICOS Y GASTOS CONEXOS**

Artículo 20. VÍAS, ITINERARIO Y EXCESOS DE EQUIPAJE. Los viajes deberán hacerse por la vía más directa y en clase económica. No se reconocerán gastos ocasionados por escalas o rutas innecesarias, ni gastos por exceso de equipaje.

Artículo 21. COMPLEMENTO DE GASTOS DE VIÁTICOS. El personal que sea autorizado para asistir a eventos fuera del país, patrocinados o impartidos por instituciones internacionales o extranjeras, tendrá derecho a que se le complementen los gastos de viáticos que otorguen tales entidades hasta por el porcentaje de las cuotas diarias establecidas en el artículo 17 de este Reglamento.

Artículo 22. FRACCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN. Queda prohibido el fraccionamiento de una comisión con el propósito de cobrar la cuota diaria completa. Quien autorice la comisión en esa forma será responsable y quedará obligado al reintegro correspondiente.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES ESPECIALES Y FINALES

Artículo 23. DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización de viáticos para el personal estará a cargo del Alcalde Municipal para todas las categorías establecidas en el artículo 12 de este reglamento y en ausencia de este, podrá ser nombrados por el Concejal que en su orden lo sustituya.

Artículo 24. ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTOS. El presente reglamento podrá ser actualizado con la debida Autorización del Honorable Concejo Municipal establecido en punto de acta.

Artículo 25. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS. La asignación de los montos presupuestarios se deberá realizar con base a la programación realizada en el Plan Operativo Anual de las diferentes oficinas municipales. Montos que deberán ser asignados con fuente de financiamiento permitidas por la legislación aplicable vigente. La aplicación de las disposiciones del presente Reglamento no obliga al incremento de las asignaciones presupuestarias programadas para gastos de viáticos y otros gastos conexos, en el Presupuesto de la Municipalidad de San Miguel Pochuta; esta acción podrá llevarse a cabo mediante autorización del Honorable Concejo Municipal, previo análisis y discusión.



**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL POCHUTA, CHIMALTENANGO
REGLAMENTO DE GASTOS DE VIÁTICOS Y GASTOS CONEXOS**

Artículo 26. CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Previo a ser aprobados viáticos al interior o exterior se deberán consultar y solicitar la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) firmada y sellada por el Encargado de Presupuesto y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, (DAFIM) que garantice la disponibilidad de los recursos presupuestarios.

Artículo 27. SANCIONES. El incumplimiento o la violación a las presentes disposiciones, será objeto a las sanciones disciplinarias correspondientes, dependiendo la gravedad de la falta y apegados al Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de San Miguel Pochuta, Chimaltenango y al artículo cincuenta y siete (57) del Decreto 1-87, Ley de Servicio Municipal.

Artículo 28 CASOS NO PREVISTOS E INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO. Los casos no previstos y la interpretación del presente Reglamento estarán a cargo del Alcalde Municipal.

Artículo 29. El presente reglamento, ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, a través del Acta número cuarenta y siete guion dos mil veinte (47-2020), de fecha veintitrés de junio de dos mil veinte, y entrará en vigencia ocho días hábiles, después de su aprobación.